



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»



DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM. 3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 - 2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley recaída en el Proyecto de Ley 3482/2022-CR, sobre la “Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del parque industrial y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa”.

Dichas observaciones han sido presentadas de conformidad con el segundo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 3482/2022-CR** fue presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa del señor congresista **Esdras Ricardo Medina Minaya**, por el que se proponía la “Ley que impulsa la creación del parque industrial y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de uso industrial y uso doméstico en la zona de Río Seco, del departamento de Arequipa”.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES
FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA
DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM.
3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE
INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE
CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA”.**

Ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 7 de noviembre de 2022, siendo decretado el 9 de noviembre de 2022 a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como primera comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente. También fue decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como segunda comisión dictaminadora.

Durante la Octava Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas realizada en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo el día miércoles 23 de noviembre de 2022 se aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el **Proyecto de Ley 3482/2022-CR**, por **UNANIMIDAD de los presentes** en la plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Por acuerdo de la Junta de Portavoces, de fecha 12 de enero de 2023, se exoneró de dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología respecto al Proyecto de Ley 3482/2022-CR y se efectuó la ampliación de Agenda.

La Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, tras acoger los aportes del Área de Técnica Legislativa del Departamento de Comisiones, presentó un texto sustitutorio el día 13 de abril de 2023, el cual alcanzó a la mesa.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES
FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA
DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM.
3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE
INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE
CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA”.**

En la sesión del Pleno del Congreso, de fecha 13 de abril de 2023, se aprobó en **primera votación** el **texto sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 3482/2022-CR**, por **MAYORÍA** de los presentes sobre la *“Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del parque industrial y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa”*. Teniendo en la primera votación los siguientes resultados: 92 señores congresistas a favor, ninguno en contra y 3 abstenciones. Cabe señalar, que también en la misma fecha el Pleno del Congreso votó la exoneración de la segunda votación del referido texto sustitutorio, lo cual también fue aprobado por **MAYORÍA** de los presentes, teniendo el siguiente resultado: 86 señores congresistas a favor, ningún voto en contra y 1 abstención; quedando expedito para la elaboración de la Autógrafa.

La Autógrafa de Ley se remitió al Presidente de la República el 27 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° de la Constitución Política del Perú, contaba con 15 días para promulgar u observar la misma, siendo el día de vencimiento del plazo el día 22 de mayo de 2023. Al respecto, el mismo lunes 22 de mayo de 2023 presentaron al Área de Trámite y Digitalización de Documentos la observación a la Autógrafa de Ley remitida mediante Oficio N° 140-2023-PR, la cual pasó en la misma fecha a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como única comisión dictaminadora, la misma que será objeto de estudio y dictamen, con cargo de dar cuenta de este procedimiento al Consejo Directivo.

Durante la Octava Sesión Extraordinaria y Sexta Sesión Descentralizada en la ciudad de Piura de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM. 3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

Cooperativas realizada en el Auditorio “Manuel Moncloa y Ferreyra” de la Universidad Nacional de Piura, Campus de la Universidad Nacional de Piura (Urbanización Miraflores s/n. en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura) el día viernes 2 de junio de 2023 se aprobó el **dictamen de insistencia ante las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley recaída en el Proyecto de Ley 3482/2022-CR, sobre la “Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del parque industrial y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa”**; en los mismos términos que figuran la autógrafa observada para que el Congreso de la República, al amparo constitucional se sirva proclamarla y publicarla, por **UNANIMIDAD** de los presentes en la plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Hernando Guerra García Campos, César Manuel Revilla Villanueva, Cruz María Zeta Chunga, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jorge Luis Flores Ancachi, Idelso Manuel García Correa, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, María Jessica Córdova Lobatón, José Bernardo Pazo Nunura, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y Esdras Ricardo Medina Minaya. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

I.2. Aspectos procesales

De conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo 80-2003-2004/CONSEJO-CR, de fecha 16 de setiembre de 2003, sobre las formas alternativas de pronunciamiento que las Comisiones pueden tener respecto de las observaciones

**DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES
FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA
DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM.
3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE
INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE
CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA”.**

formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso de la República, la Comisión puede pronunciarse con arreglo a las alternativas siguientes:

- ✓ **Allanamiento:** Cuando la Comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa, según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación, a la vez que sin alterar, en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.
- ✓ **Insistencia:** Cuando la Comisión rechaza, total o parcialmente, las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados

- ✓ **Nuevo proyecto:** Cuando dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la Comisión incorpora al texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones, por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo.

En el presente caso analizado, y de conformidad con las razones que se señalan en la parte pertinente de este dictamen, corresponde la insistencia manteniendo el texto originario de las disposiciones o artículos observados.

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM. 3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

II. CONTENIDO DE LA AUTÓGRAFA DE LEY

La referida Autógrafa de Ley contiene lo siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación e implementación del parque industrial y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene como finalidad promocionar e incentivar el desarrollo industrial en el departamento de Arequipa, así como garantizar el uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos a fin de preservar el medio ambiente mitigando la contaminación ambiental.

Además, se amplía el abastecimiento y acceso de agua potable a sectores carentes mejorando la calidad de vida de su población.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones de implementación

**DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES
FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA
DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM.
3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE
INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE
CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA”.**

En el marco de la declaración de interés nacional, establecida en el artículo 1, el Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, de la Producción y de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, de conformidad con sus atribuciones y competencias, implementan las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la creación e implementación del parque industrial y de la planta de tratamiento de aguas residuales de uso industrial y uso doméstico en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

SEGUNDA. Ubicación geográfica

El Gobierno Regional de Arequipa determina la ubicación geográfica para la construcción, tanto del parque industrial como de la planta de tratamiento de aguas residuales de uso industrial y uso doméstico en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

**III. CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA
AUTÓGRAFA DE LEY**

Con fecha 22 de mayo de 2023, se recibió en el Congreso de la República el Oficio 140-2023-PR, firmado por la Presidenta de la República, señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, y el Presidente del Consejo de Ministros, señor Luis Alberto Otárola Peñaranda, observando la autógrafa de ley. Dichas observaciones del Poder Ejecutivo contemplan lo siguiente:

III.1 Primera Observación: Sobre la creación e implementación del parque industrial.

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM. 3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

III.2 Segunda Observación: Sobre la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales.

III.3 Tercera Observación: Sobre el Sistema Nacional de Programación e Inversiones.

III.4 Cuarta Observación: Sobre el aspecto presupuestal de la Autógrafa de Ley.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú. Artículos 7, 59, 67 y 192.
- 4.2. Reglamento del Congreso de la República. Artículos 67, 75 y 76.
- 4.3. Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.4. Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecnológicos. Artículo 1.
- 4.5. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Título Preliminar, Artículo X.
- 4.6. Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículos 4, 6 y 9, inciso g).
- 4.7. Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Artículo 6 inciso g)
- 4.8. Ley 28611, Ley General del Ambiente, y sus modificatorias. Título Preliminar. Derechos y Principios. Artículo I.
- 4.9. Decreto Legislativo 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales. Artículo 1.
- 4.10. Decreto Supremo N° 005-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la estrategia nacional para el desarrollo de parques industriales. Artículo 2.
- 4.11. Ordenanza Regional N° 0481-AREQUIPA, que aprueba la Matriz de Prioridades de la Política Ambiental y Climática Regional de Arequipa.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES
FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA
DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM.
3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE
INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE
CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA”.**

- 4.12. Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado. Tercer Objetivo: Competitividad del país. Políticas de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización, y 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- 4.13. Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado. Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social. Política de Estado 10: Reducción de la Pobreza. Tercer Objetivo: Competitividad del País. Política de Estado 17: Afirmación de la economía social de mercado.

**V. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER
EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY**

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas realiza el análisis de las observaciones utilizando el método analítico, de razonabilidad y proporcionalidad de la propuesta legislativa, así como también la doctrina, la jurisprudencia y el derecho comparado, entre otras herramientas, que permitan determinar si las observaciones tienen sustento o carecen de ello.

Cabe señalar, que la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas ha considerado cuatro observaciones generales realizadas por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley, las mismas que procederemos a analizarlas en el presente dictamen.

V.1 Primera Observación: Sobre la creación e implementación del parque industrial.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES
FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA
DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM.
3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE
INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE
CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA”.**

En la primera observación, el Poder Ejecutivo considera que no cumple con los criterios establecidos en el Decreto Legislativo N° 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2016-PRODUCE, la Ley N° 30078, Ley de Promoción de Parques Industriales Tecno Ecológicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2015-PRODUCE, y el Decreto Supremo N° 005-2020-PRODUCE, que aprueba la Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales; resaltando que la creación de un parque industrial no obedece a un mandato legal, sino que debe ser el resultado de la evaluación técnica que en el marco de su autonomía deberán realizar los gobiernos regionales, a fin de establecer la existencia de las condiciones materiales y financieras para tal implementación.

Al respecto sobre la primera observación, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas considera que la Constitución Política del Perú en su artículo 7 señala que: “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)”.

Así también en su artículo 67 señala que: “El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”.

Además, en su artículo 59 señala que: “El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores

**DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES
FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA
DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM.
3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE
INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE
CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA”.**

que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”.

Finalmente, en su artículo 192 señala que: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. Dictar las normas inherentes a la gestión regional; y 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley; (...)”.

En tal sentido, la propuesta legislativa resulta concordante con lo dispuesto en nuestro texto constitucional.

Asimismo, ***debemos señalar que la referida normativa respeta lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por cuanto las acciones de implementación de la presente ley se encontraría a cargo del Poder Ejecutivo, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para que en su momento implementen las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la creación e implementación del parque industrial y la referida planta de tratamiento de aguas residuales.***

Así también la ***Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecno-ecológicos, fundamenta la necesidad de materializarlos***

**DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES
FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA
DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM.
3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE
INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE
CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA”.**

a través de propuestas públicas o privadas. Asimismo, en su artículo 1 señala que “La creación de Parques Industriales Tecno-ecológicos, en adelante PITE, es parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial en general, incluido el agroindustrial, en un contexto de desarrollo económico y social de las regiones y de descentralización de las actividades económicas, acordes con el uso eficiente de los recursos ambientales en todo proceso productivo como medio para lograr el desarrollo sostenible. El carácter tecno-ecológico proviene de la adopción y desarrollo de tecnologías especialmente vinculadas a las cadenas productivas priorizadas dentro del proceso de promoción de cada PITE, en concordancia con las normas nacionales e internacionales de respeto al medio ambiente”. De esta manera, la presente propuesta legislativa resulta concordante con el citado texto legal.

Cabe señalar que Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Título Preliminar en su Artículo X sobre “Promoción del Desarrollo Integral” dispone que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”.

Así también mediante la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 4 que trata sobre su finalidad dispone que: “Los gobiernos

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM. 3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”.

Así también en su artículo 6 sobre desarrollo regional señala que: “El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”.

Finalmente, ***establece en el inciso g) del artículo 9 sobre competencias constitucionales, que los gobiernos regionales son competentes para: (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. Así también, se establece en el numeral 2 sobre competencias compartidas en su inciso c) del artículo 10 sobre competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, como una competencia compartida la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria,***

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM. 3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.

En tal sentido, la propuesta legislativa resulta concordante con lo dispuesto, tanto por la Ley Orgánica de Municipalidades, como por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Asimismo, mediante la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 6 referido a los Instrumentos de Gestión y Planificación Ambiental, que dispone las competencias sectoriales, regionales y locales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, y el cumplimiento de la Política, el Plan y la Agenda Ambiental Nacional. Para este efecto, el CONAM debe asegurar la transectorialidad y la debida coordinación de la aplicación de estos instrumentos, cuyo inciso g) se refiere a: “La formulación y ejecución coordinada de planes, programas y acciones de prevención de la contaminación ambiental así como de recuperación de ambientes degradados”.

Además, ***mediante la Ley 28611, Ley General del Ambiente, y sus modificatorias, establece en su Título Preliminar sobre Derechos y Principios, Artículo I sobre el derecho y deber fundamental que: “Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las***

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM. 3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”.

En tal sentido, la propuesta legislativa también resulta acorde con los citados textos normativos, tanto con la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la Ley General del Ambiente.

De otro lado, el ***Decreto Legislativo 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales***, en su artículo 1 señala que la creación del Sistema Nacional de Parques Industriales tiene como finalidad contribuir e impulsar el desarrollo industrial, a través del desarrollo e implementación de parques industriales, acorde con el ordenamiento territorial; así como, establecer mecanismos para articular e integrar a todos los niveles de gobierno, instituciones y entidades públicas y privadas, intervinientes en el desarrollo industrial conforme a sus competencias.

Así también el Decreto Supremo N° 005-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales, en su artículo 2 establece que la referida estrategia tiene por finalidad impulsar el desarrollo industrial a nivel nacional, a través de la implementación de una red de parques industriales.

En tal sentido, la propuesta legislativa también resulta concordante con los referidos textos normativos.

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM. 3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

Cabe señalar la Ordenanza Regional N° 0481-AREQUIPA, que aprueba la Matriz de Prioridades de la Política Ambiental y Climática Regional de Arequipa, se identificó 26 problemas ambientales de urgente atención en la citada región, además que brinda un diagnóstico ambiental de Arequipa y señala siete objetivos globales con miras a superar o aliviar varios de estos problemas al 2030, siendo uno de ellos en materia de contaminación ambiental tratar el 100% de aguas residuales, entre otros. En tal sentido, la referida ordenanza regional también resulta acorde con la propuesta legislativa.

Finalmente, ***la propuesta legislativa también se encuentra acorde con el Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado.*** Considerando al Tercer Objetivo: Competitividad del país. Políticas de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización, y la 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

En tal sentido, ***la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú y guarda concordancia con los dispositivos legales antes citados, por cuanto resulta una norma declarativa, pero respetando las atribuciones y competencias del Poder Ejecutivo, con la finalidad de que en su debido momento se implementen las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la creación e implementación del parque industrial y la planta de tratamiento de aguas residuales de uso industrial y uso doméstico en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.***

Por las razones expuestas, dicha observación ***resulta totalmente infundada; en consecuencia, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y***

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM. 3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

Cooperativas recomienda insistir en el texto normativo de la Autógrafa de Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del parque industrial y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

V.2 Segunda Observación: Sobre la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales.

El Poder Ejecutivo considera que si bien es cierto la propuesta de creación de un parque industrial es de ineludible interés y beneficio para la comunidad, desde el punto de vista económico comercial y laboral, también conlleva e implica la necesidad de cumplir con exigencias legales y técnicas relacionadas con la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, siendo que, en dicho estudio, debería participar la Autoridad Nacional del Agua respecto de la aprobación del estudio de impacto ambiental.

Al respecto sobre la segunda observación, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas considera que la Autógrafa de Ley en su primera disposición complementaria final referida a las acciones para la implementación dispone, entre otros, la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en la implementación las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la creación e implementación del parque industrial y de la planta de tratamiento de aguas residuales de uso industrial y uso doméstico en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, en tal sentido, siendo la

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM. 3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

Autoridad Nacional del Agua un organismo público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, por lo que resulta tácita su participación en los estudios técnicos orientados a la implementación de la planta de tratamiento de aguas residuales de uso industrial y uso doméstico en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, por encargo del referido ministerio acorde con sus atribuciones y funciones.

Por las razones expuestas, dicha observación **resulta totalmente infundada; en consecuencia, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda insistir en el texto normativo de la Autógrafa de Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del parque industrial y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.**

V.3 Tercera Observación: Sobre el Sistema Nacional de Programación e Inversiones.

El Poder Ejecutivo formula observación a la Autógrafa de Ley debido a que las declaraciones de necesidad pública e interés nacional para ejecutar inversiones de las entidades públicas del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local, aunque puedan ser consideradas como medidas meramente declarativas, considera que no resultan ser consistentes con la estructura técnico-normativa del Sistema

**DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES
FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA
DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM.
3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE
INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE
CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA”.**

Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual tiene por finalidad que el Estado, en sus tres niveles de Gobierno realice una programación multianual de sus inversiones consistente con los objetivos de la planificación estratégica y con la programación de su presupuesto, en el marco de un manejo sostenible de las finanzas públicas.

También señala como otro aspecto para considerar es que las plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas pueden ser consideradas como proyectos de inversión en la medida que estas sean integrales. Esto es, deben estar ligadas a una unidad productora de agua y alcantarillado y una planta de tratamiento. Por ello, se reitera que las intervenciones a desarrollar mediante inversiones públicas deben ser el resultado del análisis de los estudios de preinversión o fichas técnicas u otros estudios correspondientes para lograr los objetivos de cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

Al respecto sobre la tercera observación, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas considera que la Autógrafa de Ley respeta lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por cuanto las acciones de implementación señaladas en la primera disposición complementaria final de la presente ley se encontraría a cargo del Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, de la Producción y de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el gobierno regional de Arequipa y la municipalidad de Cerro Colorado, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para que en su debido momento implementen las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la creación e implementación

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM. 3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

del parque industrial y la planta de tratamiento de aguas residuales de uso industrial y uso doméstico en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa. Además, en la segunda disposición complementaria final de la Autógrafa de Ley brinda la potestad al Gobierno Regional de Arequipa para que en su momento determine la ubicación geográfica para la construcción, tanto del parque industrial como de la planta de tratamiento de aguas residuales de uso industrial y uso doméstico en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, lo cual lo coordinaría con el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta lo dispuesto en la primera disposición complementaria final antes citada.

En tal sentido, resulta potestad del Poder Ejecutivo, que tanto la creación e implementación del parque industrial, como la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el distrito de Cerro Colorado, sean considerados en su debido momento en la programación multianual de sus inversiones consistente con los objetivos de la planificación estratégica y con la programación de su presupuesto, en el marco de un manejo sostenible de las finanzas públicas.

Por las razones expuestas, dicha observación **resulta totalmente infundada; en consecuencia, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda insistir en el texto normativo de la Autógrafa de Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del parque industrial y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.**

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM. 3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

V.4 Cuarta Observación: *Sobre el aspecto presupuestal de la Autógrafa de Ley.*

El Poder Ejecutivo considera que la Autógrafa de Ley contraviene el principio de equilibrio presupuestario contemplado en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, al generar gastos sin contar con recursos suficientes para su financiamiento en el presupuesto institucional de los pliegos involucrados para el presente año fiscal, así como para su sostenibilidad en los años subsiguientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

También señala que se genera sobre las entidades públicas involucradas la responsabilidad de financiar y ejecutar acciones para su implementación, aspecto que es contrario a lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del precitado Decreto Legislativo, que atribuye al Titular de la entidad la responsabilidad por la gestión presupuestaria del Pliego con cargo a su respectivo presupuesto institucional, así como la facultad para priorizar sus gastos, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones, y con sujeción al principio de legalidad.

Al respecto sobre la cuarta observación, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas considera que la Autógrafa de Ley no genera costo económico al erario nacional por tratarse de una norma de carácter declarativa, la cual tiene como finalidad promocionar e incentivar el desarrollo industrial en el departamento de Arequipa, así como garantizar el uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos a fin de preservar el medio

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM. 3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

ambiente mitigando la contaminación ambiental. Además, que constituye un llamado de atención al Poder Ejecutivo para que, de conformidad con sus atribuciones y competencias, pueda realizar acciones orientadas a la implementación de esta.

Cabe señalar que existen antecedentes normativos como la ***Ley 31408, Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico e industrial de Pasco, así como las leyes 30964, 31229, 31555 o 31680, las cuales son de similar naturaleza puesto que son normas de carácter declarativo, las cuales se refieren a declarar de interés nacional la creación, construcción, implementación y ejecución de parques científico-tecnológicos en diversas regiones del país.***

Por las razones expuestas, dicha observación **resulta totalmente infundada; en consecuencia, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda insistir en el texto normativo de la Autógrafa de Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del parque industrial y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.**

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 00:48:29-0500

CONGRESO
de la
REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 00:48:29-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 10:33:28-0500

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»

**DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES
FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA
DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM.
3482/2022-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE
INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE
CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA”.**



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 09:24:39-0500

República y el Acuerdo de Consejo Directivo 80-2003-2004/CONSEJO-CR, de
fecha 16 de setiembre de 2003, **LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE
INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA
AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY NÚM. 3482/2022-
CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN
E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE
LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE
CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”; EN LOS
MISMOS TÉRMINOS QUE FIGURAN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA PARA QUE
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, AL AMPARO CONSTITUCIONAL SE SIRVA
PROCLAMARLA Y PUBLICARLA.**



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 20:10:28-0500

Salvo mejor parecer,

Dese cuenta,

*Plataforma Microsoft Teams, Auditorio “Manuel Moncloa y Ferreyra” de la
Universidad Nacional de Piura.*

Piura, 2 de junio de 2023.



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 17:29:28-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 18:22:32-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 18:58:46-0500

Lic. Esdras Ricardo Medina Minaya

Presidente

**Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa
y Cooperativas**



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 18:31:54-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 18:40:41-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 18:11:31-0500